

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2025-OCI/0436-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS, ALTO AMAZONAS, LORETO**

**IOARR: “REMODELACIÓN DE BANCA, SARDINEL, PAVIMENTO
Y PILETA PUBLICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA)
PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS EN LA
LOCALIDAD YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS,
PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO”
CUI N° 2598268**

**HITO DE CONTROL N° 4
CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 30 DE JUNIO DE 2025 AL 9 DE JULIO DE 2025**

TOMO I DE I

YURIMAGUAS, 14 DE JULIO DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2025-OCI/0436-SCC

IOARR: “REMODELACIÓN DE BANCA, SARDINEL, PAVIMENTO Y PILETA PUBLICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS EN LA LOCALIDAD YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO”
CUI N° 2598268

HITO DE CONTROL N° 4
“CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	20
IX. CONCLUSIÓN	20
X. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	21



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmína Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2025-OCI/0436-SCC

IOARR: “REMODELACIÓN DE BANCA, SARDINEL, PAVIMENTO Y PILETA PUBLICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS EN LA LOCALIDAD YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO”
CUI N° 2598268

HITO DE CONTROL N° 4
“CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, mediante Oficio n.° 658-2024-MPAA-OCI-0436 de 5 de noviembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 0436-2025-024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la IOARR: “Remodelación de banca, sardinel, pavimento y pileta publica; además de otros activos en el(la) plaza de armas de la ciudad de Yurimaguas en la localidad Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto”, *en lo sucesivo “IOARR”*, se realiza conforme a lo establecido en la normativa y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Hito de Control n.° 4:

- Verificar si el Contratista ejecuta la IOARR conforme a los plazos establecidos en el contrato principal (incluidas sus modificatorias), y en cumplimiento de las normativas vigentes aplicables.

III. ALCANCE

El control concurrente se desarrolló al proceso de ejecución y supervisión de la IOARR, e incluye el detalle de la evaluación de la ejecución física de la IOARR conforme a los plazos establecidos en el contrato principal (incluidas sus modificatorias), y en cumplimiento de las normativas vigentes aplicables, y que ha sido ejecutado de 30 de junio de 2025 al 9 de julio de 2025.

Al respecto, el análisis y la evaluación de la documentación de la ejecución de la IOARR, se llevó a cabo en las instalaciones del Órgano de Control Institucional, en lo sucesivo “OCI”, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en lo sucesivo “Entidad”, ubicado en la Plaza de Armas n.° 112-114, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, región Loreto; así como también, en las instalaciones de la ejecución de la IOARR, ubicada en Plaza de armas del distrito de Yurimaguas.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmira Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBANEZ ANGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO CONTROL

El presente servicio de Control Concurrente corresponde al proceso de evaluación documental a la acreditación referente a la experiencia profesional del plantel profesional clave en obra, declarado aprobado mediante Formato n.° 07-C de 13 de junio de 2023, el cual tiene como objetivo el de dotar de adecuadas condiciones del entorno urbano para la realización de eventos cívicos, recreativos, y actividades sociales de entretenimiento sano para la población del distrito de Yurimaguas.

4.1. Del expediente técnico de obra

Sobre el particular, el expediente técnico de la obra fue aprobado inicialmente mediante Resolución de Gerencia n.° 0547-2023-MPAA-GM de 3 de octubre de 2023, estableciéndose un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo el sistema de contratación por contrata, con proceso de selección correspondiente a suma alzada. El valor referencial del proyecto asciende a la suma de S/ 701 213,66 (setecientos un mil doscientos trece y 661100 soles), incluido IGV.

Sin embargo, mediante oficio n.° 0389-2024-MPAA-DEyPIRFIB de 5 de setiembre de 2024, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Obras, Maquinaria y Equipos de la Entidad, el expediente técnico reformulado, para su aprobación; el cual se materializa mediante acto resolutorio de la Resolución de Gerencia n.° 0786-2024-MPAA-GM de 5 de setiembre de 2024, estableciéndose el plazo de ejecución de 150 días calendario bajo el sistema de contratación por contrata, con proceso de selección correspondiente a suma alzada, con un presupuesto calculado a precios unitarios al mes de setiembre de 2024 que asciende a S/ 4 406 623,39 (cuatro millones cuatrocientos seis mil seiscientos veintitrés y 39/100 soles), incluido IGV, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE LA IOARR

Descripción	Presupuesto (S/)
Costo directo	2 986 622,07
Gastos generales (10.03842310721290%)	299 809,76
Utilidad (8.00%)	238 929,77
Sub Total 01	3 525 361,60
Impuesto IGV (18%)	634 565,09
Sub Total 02	4 159 926,69
Gestión de proyectos	20 000,00
Expediente Técnico	39 500,00
Supervisión de obra (4.50%)	187 196,70
Costo total de inversión	4 406 623,39

Fuente : Expediente técnico de la IOARR.

Elaborado por : Comisión de Control del Servicio de Control Concurrente.

4.2. Del proceso de selección del Contratista y Supervisión de obra

Los datos principales de la IOARR se muestran a continuación:

CUADRO N° 2
FICHA TÉCNICA DE LA IOARR

Código único de inversiones	2598268
Sector:	Vivienda, Construcción y Saneamiento
Entidad:	Municipalidad Provincial de Alto Amazonas
IOARR:	"Remodelación de banca, sardinel, pavimento y pileta pública; además de otros activos en el(la) plaza de armas de la ciudad de Yurimaguas en la localidad Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto"



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmína Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SÍAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

Fuente de financiamiento:		Recursos determinados		
Aprobación del expediente técnico	Resolución	n.° 0547-2023-MPAA-GM de 3 de octubre de 2023		
	Monto S/	701 213,66		
	Resolución	n.° 0786-2024-MPAA-GM de 5 de setiembre de 2024		
	Monto S/	4 406 623,39		
CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA¹				
Proceso de selección:		Licitación Pública n.° 005-2024-MPAA/CS-1 (primera convocatoria)		
Sistema de contratación:		A suma alzada		
Modalidad de ejecución		Por contrata		
Valor referencial	Monto S/	4 159 926,69 C/IGV	Fecha:	30 de setiembre de 2024
	Monto S/	3 525 361,60 S/IGV	Fecha:	11 de diciembre de 2024
Contrato n.° 047-2024-MPAA-GM-GAyF/ULCPyA	Plazo en d. c.	150 días calendario (Ejecución) + 30 días calendario (Liquidación)		
	Contratista:	Consorcio Plaza Yurimaguas Integrado por las empresas: - Caballero Contratistas Generales E.I.R.L., - RUC N.° 20528115897 - JAS Consultoría y Servicios Generales E.I.R.L., con RUC N.° 20572123228 - Valera Contratista Generales E.I.R.L., con RUC N.° 20606567163		
	Rep. común	Manuel López Tapullima	DNI n.°	
	Residente	Ing. Kelvin Ramírez Campos	Reg. CIP n.°	66079
	Objetivo del contrato:	Contratación de la ejecución de la IOARR: "Remodelación de banca, sardinel, pavimento y pileta pública; además de otros activos en el(la) plaza de armas de la ciudad de Yurimaguas en la localidad Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto".		
Inicio del plazo	4 de enero de 2025		Término de plazo	2 de junio de 2025
Adelanto directo 10%	Monto (S/)	352 536,16	Fecha:	-
Estado situacional de la obra a la fecha	La IOARR se encuentra en ejecución			
SUPERVISIÓN DE OBRA²				
Proceso de selección:		Adjudicación Simplificada n.° 025-2024-MPAA/CS (primera convocatoria)		
Sistema de contratación:		Mixto (Tarifas y Suma Alzada)		
Modalidad de ejecución		Por contrata		
Valor referencial	Monto S/	187 196,70	Fecha:	12 de noviembre de 2024
	Monto S/	158 000,00	Fecha:	11 de diciembre de 2024
Contrato n.° 048-2024-MPAA-GM-GAyF/ULCPyA	Plazo en d. c.	150 días calendario (Ejecución) + 30 días calendario (Liquidación)		
	Contratista:	Consorcio Supervisor Plaza Integrado por las empresas: - Rios & Lagos Corp. E.I.R.L., con ruc n.° 20493989058. - JJR Constructora y Servicios Generales S.A.C., con RUC n.° 20493929586.		
	Rep. común	Shankar Rhajesh Rios Pinedo		
	Supervisor	Ing. Luis Manuel Peralta Ruiz	Reg. CIP n.°	63545
	Objetivo del contrato:	Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la IOARR: "Remodelación de banca, sardinel, pavimento y pileta pública; además de otros activos en el(la) plaza de armas de la ciudad de Yurimaguas en la localidad Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto".		

Fuente : Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 0786-2024-MPAA-GM de 5 de setiembre de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control del Servicio de Control Concurrente.

¹ En lo sucesivo "Contratista".
² En lo sucesivo "Supervisión".

4.3. Del inicio del plazo contractual de obra

Mediante la suscripción del Acta de inicio de ejecución de la IOARR de 4 de enero de 2025, representantes de la Entidad, Contratista y Supervisión acuerdan iniciar el plazo de ejecución de la IOARR, previendo culminar el 2 de junio de 2025.

Bajo ese contexto, las actividades que forman parte del Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Control Concurrente, del informe de hito de control, estará referida a la “ejecución de la IOARR conforme a los plazos establecidos en el contrato principal (incluidas sus modificatorias), y en cumplimiento de las normativas vigentes aplicables”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 4 – Culminación y recepción de obra, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el uso adecuado de los recursos del Estado, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR, las cuales se exponen a continuación:

1. EL CONTRATISTA EJECUTA LA IOARR FUERA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, INCLUIDAS SUS MODIFICATORIAS, Y CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES APLICABLES; ESTA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE EXIMIR AL CONTRATISTA DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA.

a) Condición

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad a la Comisión de Control, la misma que está cargada en la plataforma de SEACE³, la IOARR está programada para culminar el 21 de julio de 2025. Esto se debe a una suspensión⁴ de plazo y tres ampliaciones⁵ de plazo, que modificaron la fecha de culminación originalmente establecida para el 2 de junio de 2025.

La Comisión de Control considera relevante ratificar el análisis de la situación adversa n.º 02, detallado en el Informe de Hito de Control n.º 002-2025-OCI/0436-SCC del 21 de marzo de 2025, destacando los aspectos relacionados con la suspensión de plazo, los cuales se exponen en los siguientes apartados.

a.1) Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras⁷ del expediente técnico de obra aprobado

El “Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras”, aprobado en el expediente técnico de obra, tuvo como propósito establecer y estandarizar los criterios que la Entidad debe seguir para implementar la gestión de riesgos durante la planificación y ejecución de la IOARR. Es importante destacar que este estudio se basó en los lineamientos de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD⁶.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmína Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SÍAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

³ Enlace de plataforma: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

⁴ **Suspensión de plazo n.º 01: 41 días calendario.**
Suscrito el 14 de enero de 2025.

⁵ **Ampliación de plazo n.º 01: 04 días calendario.**
Aprobado por silencio administrativo.

Ampliación de plazo n.º 02: 03 días calendario.
Aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 0526-2025-MPAA-GM de 13 de mayo de 2025.

Ampliación de plazo n.º 03: 01 día calendario.
Aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 0564-2025-MPAA-GM de 27 de mayo de 2025.

⁶ Aprobado mediante la Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, el cual establece disposiciones complementarias para la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras públicas.

De lo particular, se observa que, citado Estudio identificó trece (13) riesgos potenciales durante la ejecución de la IOARR. Al respecto, la Comisión de Control considera pertinente destacar dos (2) de ellos, por su relación directa con los hechos que podrían haber motivado la suspensión de plazo acordada el 14 de enero de 2025. Estos son el "Riesgo arqueológico (RARQ-1)" y el "Riesgo de obtención de permisos y licencias (ROPL-1)", los cuales fueron identificados y asignados de la siguiente manera:

CUADRO N° 3
ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ANEXO N° 03 FORMATO PARA ASIGNAR LOS RIESGOS									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del proyecto	Remodelación de banca, sardinel, pavimento y pileta pública; además de otros activos en el(la) plaza de armas de la ciudad de Yurimaguas en la localidad Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto	
		Fecha	Junio de 2024				Ubicación geográfica	Entre las calles Comercio y Sargento Lores, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento Loreto.	
3.1. Información del riesgo			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1. Estrategia seleccionada				4.2. Acciones a realizar en el marco del plan	4.3. Riesgo asignado a	
3.1. Código de registro	3.2. Descripción del riesgo	3.3. Prioridad del riesgo	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
RARQ-1	Paralización de obra	Baja			X		Solicitar el plan de monitoreo arqueológico	X	
ROPL-1	Multas y paralizaciones por falta de permisos expedidos por las instituciones u organismos públicos	Baja		X			Gestionar los servicios y pagos por derechos de autorizaciones		X
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente : Estudio de gestión de riesgos en la planificación de ejecución de obras del expediente Técnico aprobado mediante Resolución n.° 0786-2024-MPAA-GM de 5 de setiembre de 2024.

Elaborado por : Comisión de Control
(...)"

De lo precedente, se observa que la estrategia adoptada para aceptar el riesgo de "Paralización de obra" consistía en la solicitud del Plan de Monitoreo Arqueológico, responsabilidad que fue asignada a la Entidad. Por otro lado, para evitar el riesgo de "Multas y paralizaciones por la falta de permisos emitidos por instituciones u organismos públicos", se estableció que el Contratista debía encargarse de gestionar los servicios y realizar los pagos correspondientes por los derechos de autorización.

Como se evidencia, cada riesgo identificado fue asignado claramente a una de las partes involucradas, conforme al Anexo n.° 03 de la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD. En este contexto, la Comisión de Control destaca la importancia de incorporar todos los riesgos asignados en el "Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras" en las bases integradas o en el contrato de ejecución de la IOARR, tal como lo establece dicha Directiva, la cual indica lo siguiente:

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**7.5. Asignar riesgos:**

Teniendo en cuenta qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo, la Entidad debe asignar cada riesgo a la parte que considere pertinente, usando para tal efecto el formato incluido como Anexo N° 3 de la Directiva.

La identificación y asignación de riesgos debe incluirse en la proforma de contrato de las Bases.

a.2) Bases Integradas y Contrato n.° 047-2024-MPAA-GM-GAYF/ULCPyA

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior y conforme a la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD, la Comisión de Control revisó el contenido de las bases del procedimiento de selección para la ejecución de obra, las cuales fueron integradas el 18 de octubre de 2024, así como el Contrato de Ejecución de Obra n.° 047-2024-MPAA-GM-GAYF/ULCPyA, suscrito el 11 de diciembre de 2024; con el propósito de verificar la incorporación contractual de las asignaciones de riesgos identificados previamente.

De lo particular, se verificó que la "Cláusula Décima Tercera" de ambos documentos contractuales incluye la asignación de los riesgos identificados en el "Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras". Sin embargo, los riesgos detallados en el Cuadro n.° 3, no fueron incorporados contractualmente a pesar de haber sido identificados en el "Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras".

Como es de verse, la situación descrita evidencia que el Contratista no estaba obligado a gestionar ni solicitar el Plan de Monitoreo Arqueológico. Debido a que inicialmente el Anexo n.° 03 del "Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras", asignaba dicha responsabilidad a la Entidad, asimismo, el riesgo por "Multas y paralizaciones por falta de permisos expedidos por las instituciones u organismos públicos" no fueron incluidas en las Bases Integradas y Contrato n.° 047-2024-MPAA-GM-GAYF/ULCPyA. Esta omisión confirmaba y ratificaba que, la solicitud del Plan de Monitoreo Arqueológico era responsabilidad directa y única de la Entidad.

a.3) Especificaciones técnicas de la partida "01.04.01 Plan de Monitoreo Arqueológico" del expediente técnico de obra aprobado

Tras revisar el expediente técnico de la obra, la Comisión de Control constató que el Contratista tenía contractualmente a su cargo la ejecución de la partida **"01.04.01 Plan de Monitoreo Arqueológico"**. Al respecto, se verificó que las especificaciones técnicas de dicha partida establecían lo siguiente.

"(...)

Descripción

Esta partida está referida a la ejecución de un plan de monitoreo arqueológico durante las actividades de construcción, remodelación o excavación en áreas donde se puedan encontrar restos arqueológicos. Su objetivo es identificar, registrar, y preservar posibles hallazgos arqueológicos que puedan surgir, asegurando que las actividades constructivas no afecten el patrimonio cultural. El monitoreo será ejecutado por un arqueólogo acreditado y bajo las normativas vigentes en coordinación con el Ministerio de Cultura.

Método de ejecución**COORDINACIÓN INICIAL**

1. Antes de comenzar cualquier intervención en el terreno, se llevará a cabo una reunión de coordinación con las entidades involucradas (Ministerio de Cultura, arqueólogo responsable, contratista), para delimitar el área de intervención y establecer los lineamientos del monitoreo.

SUPERVISIÓN PERMANENTE

2. El arqueólogo estará presente durante las actividades de remoción de tierra o excavación vigilando continuamente para detectar cualquier evidencia arqueológica, tales como estructuras, restos óseos, cerámicos o cualquier otro vestigio cultural.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmira Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

PROCEDIMIENTO EN CASO DE HALLAZGO

3. Si se identifica algún hallazgo, se procederá de inmediato a la suspensión parcial o total de las actividades en la zona afectada.
4. El arqueólogo responsable llevará a cabo la documentación (registro fotográfico, planimétrico y descriptivo) y la catalogación preliminar del hallazgo.
5. Se informará al Ministerio de Cultura para determinar las acciones a seguir, que podrían incluir el rescate, protección, o estudio detallado del hallazgo.

INFORME FINAL

1. Al concluir el monitoreo, el arqueólogo responsable elaborará un informe detallado con los resultados del monitoreo, que será entregado al Ministerio de Cultura, contratista otras entidades involucradas.

Método de Medición

El trabajo ejecutado se medirá de manera global (Glb), y deberá ser aprobado por el Ingeniero supervisor o Inspector.

Base de Pagos

El pago se efectuará al precio unitario, de manera global (Glb), incluyendo las actividades de monitoreo, registro, informes y coordinación. Los materiales, herramientas especializadas y recursos necesarios para la ejecución de esta partida también estarán incluidos en el precio total.

De lo precedente, la Comisión de Control considera relevante citar el siguiente fragmento de la descripción: “Esta partida se refiere a la ejecución de un plan de monitoreo arqueológico durante las actividades de construcción, remodelación o excavación en áreas donde puedan encontrarse restos arqueológicos”. En este sentido, se constata que el Contratista solo estaba obligado a ejecutar el Plan de Monitoreo Arqueológico, pero no a gestionar ni tramitar su solicitud. Esta situación reafirma las asignaciones establecidas en el Anexo n.º 03 del “Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras”.

a.4) Inicio de plazo de ejecución de la IOARR

Según el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, suscrita el 4 de enero de 2025 entre el Contratista, la Supervisión y la Entidad, se acordó el inicio de la obra tras cumplirse todas las condiciones establecidas en el artículo 176⁷ del Reglamento, en lo sucesivo “RLCE”, de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo “Ley N.º. 30225”.

Es necesario destacar que la IOARR comenzó veinticuatro (24) días calendario después de la firma del Contrato n.º 047-2024-MPAA-GM-GAYF/ULCPyA, suscrito el 11 de diciembre de 2024. Este hecho contraviene lo establecido en el RLCE, la cual indica lo siguiente:

“(…)”

176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.7 Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

(…)”.

Como se observa, el cómputo del plazo debió iniciarse, a más tardar, el 26 de diciembre de 2024, y no el 4 de enero de 2025, como se estableció en el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra.

⁷ **Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra**

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmína Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SÍAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

Ahora bien, por otro lado, es evidente indicar que, durante la ejecución de la IOARR se produjo la suspensión de plazo, la misma que se expone a continuación:

a.5) Suspensión y Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01

- La Suspensión de Plazo de Ejecución De Obra n.º 01, parte por iniciativa del análisis efectuado en el Informe n.º 0021-2025-MPAA/DSEyLO/TTCH⁸ de 9 de enero de 2025. La misma que concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

Por todo lo indicado en párrafo anteriores, esta División de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obras, al no existir el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA), y del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA), Autorizados por lo DIRECCIÓN DESCONCENTRADO DE CULTURA LORETO, en cumplimiento al D.S. N° 011-2022-MC, y al Numeral 178.1 del Artículo 178 del RLCE, Considera que se dé lo Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE BANCA, SARDINEL, PAVIMENTO Y PILETA PUBLICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS EN LA LOCALIDAD YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO" CUI N° 2598268, a partir de la fecha.

(...)"

Asimismo, del mismo Informe en cuestión, la Comisión de Control ve necesario citar en este apartado, que uno de los análisis del jefe de la División de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obra de la Entidad fue la siguiente:

"(...)

Según es de verse en el Presupuesto de Obra, existe la Partida 01.04 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA), el cual es responsabilidad del Contratista de su trámite respectivo, ante la DIRECCIÓN DESCONCENTRADO DE CULTURA LORETO.

(...)"

Posteriormente, citado Informe fue remitido mediante Carta n.º 0005-2025-MPAA-GOMyE⁹ de 10 de enero de 2025 al Contratista y a la Supervisión, a fin de emitir opinión e informe respecto al asunto contenido en la Carta.

A consecuencia de lo notificado, las partes involucradas en la ejecución de la IOARR, suscriben el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 14 de enero de 2025, acordando lo siguiente:

"(...)

III. ACUERDOS:

*3.1. Considerando los eventos invocados que afectan la ejecución de la obra por causas no atribuibles a las partes; la Entidad, la Supervisión de la Obra, y el Contratista ejecutor de la obra, y vistos las opiniones correspondientes, en concordancia a la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y en aplicación de los artículos 178º y 142º de su Reglamento, se concluye por mutuo acuerdo **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** y por ende paralizar la ejecución de las partidas contractuales relacionadas al PMAR, a partir del 14/01/2025 hasta que el Plan de Monitoreo Arqueológico sea aprobado.*

(...)"

- Asimismo, el Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 se da por acuerdo entre las partes involucradas en la ejecución de la IOARR, celebrado el 24 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmína Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

⁸ Remitido por el Jefe de la División de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obra de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

⁹ Remitido por el Gerente de Obras, Maquinarias y Equipos de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

De lo particular, se calcula y concluye que, la IOARR estuvo paralizada desde el 14 de enero de 2025 al 24 de febrero de 2025, contabilizándose un periodo de 41 días calendario.

De lo expuesto en el presente literal, es de verse que, la Entidad a través del Informe n.º 0021-2025-MPAA/DSEyLO/TTCH, trasladó la responsabilidad de tramitar el Plan de Monitoreo Arqueológico al Contratista. A pesar que citado riesgo fue identificado y asignado correspondientemente en el Anexo n.º 03 del “Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras”.

Por otro lado, es preciso citar lo indicado en el numeral 3.1 del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01, el cual expone que, **“Considerando los eventos invocados que afectan la ejecución de la obra por causas no atribuibles a las partes”**. Citado fragmento contradice lo indicado por lo indicado en el Informe n.º 0021-2025-MPAA/DSEyLO/TTCH, la cual ligaba responsabilidad únicamente al Contratista.

a.6) Trámite de solicitud del Plan de Monitoreo Arqueológico

Ahora bien, en continuación con el literal que precede. Antes del inicio del plazo de ejecución de la IOARR y durante el periodo de suspensión efectuada, el Contratista inició y continuó, respectivamente; con la gestión y trámites de solicitud del Plan de Monitoreo Arqueológico al Ministerio de Cultura Loreto, en la secuencia que se detalla a continuación:

- El 28 de diciembre de 2024, el Contratista solicitó al Ministerio de Cultura mediante Expediente n.º 2024-0191877, la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, para la IOARR.
- El Ministerio de Cultura remite a la Entidad, mediante Carta n.º 000031-2025-DDC LOR/MC de 31 de enero de 2025, la Resolución Directoral n.º 00041-2025-DDC LOR/MC de 31 de enero de 2025, admitiendo la autorización sectorial solicitada por el Contratista.
- La Entidad remite al Contratista, mediante Notificación n.º 042-2025-MPAAA/GOMyE de 4 de febrero de 2025, la Resolución Directoral n.º 00041-2025-DDC LOR/MC.
- El 4 de febrero de 2025, a través Expediente n.º 2025-0014771 el Contratista remite al Ministerio de cultura, el Plan de Monitoreo Arqueológico para su aprobación de la ejecución correspondiente.
- El 20 de febrero de 2025, el Ministerio de Cultura remite a la Entidad la Resolución Directoral n.º 00057-2025-DDC LOR/MC autorizando la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- La Entidad remite al Contratista, mediante Notificación n.º 064-2025-MPAAA/GOMyE de 20 de febrero de 2025, la Resolución Directoral n.º 00057-2025-DDC LOR/MC.
- Mediante Carta n.º 014-2025-CPY-MLT-RC/PLAZA YURIMAGUAS de 21 de febrero, el Contratista notifica la Resolución Directoral n.º 00057-2025-DDC LOR/MC a la Entidad y a la Supervisión.

De lo particular, se observa que, pese a que la responsabilidad de tramitar el Plan de Monitoreo Arqueológico no recaía en el Contratista, fue este quien lo realizó. Hecho que no enerva de la obligación que tenía la Entidad de realizar dicho trámite, ello a razón de lo establecido en artículo 27º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas:

“(…)

27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR

27.1 *La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o a la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.*

(…)”.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmira Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

De acuerdo con lo expuesto en los apartados previos, se ha determinado que la Entidad tenía la responsabilidad de contar con el Plan de Monitoreo Arqueológico previo al inicio de las actividades. La inexistencia de dicho plan generó la paralización de la obra, configurando un evento atribuible directamente a la Entidad.

Pese a ello, la Entidad y el Contratista procedieron a suscribir el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01. Dicha suscripción contraviene lo establecido en el artículo 178º del RLCE, el cual señala que la suspensión del plazo de ejecución solo puede ser acordada cuando se presenten eventos **no atribuibles a las partes**. El referido artículo establece lo siguiente:

“(…)

178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(…)”.

En consecuencia, la suscripción del acta mencionada, vulnera el marco normativo aplicable, dado que se formalizó una suspensión por una causa imputable a la Entidad, lo cual no se encuentra contemplado como supuesto válido en la normativa vigente.

Por otra parte, cabe mencionar que, si un contratista experimenta eventos que causan una paralización de la obra y desea solicitar una ampliación de plazo, debe registrar el inicio y fin de la circunstancia en el cuaderno de obra y luego presentar la solicitud formalmente. Si el contratista no cumple con este procedimiento después de la finalización de la paralización, la entidad no puede otorgar la ampliación de plazo. Como el contratista no solicitó ampliación de plazo y la suspensión de plazo carece de validez, el término del plazo de ejecución de obra sigue establecido al 10 de junio de 2025.

En virtud del derecho que le asiste al Contratista, y una vez cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 176º del RLCE, correspondía que este, a través del residente de obra, registre en el cuaderno de obra tanto el inicio como el final de las circunstancias que originó la paralización de la ejecución de la IOARR. Asimismo, tenía la facultad de solicitar el reconocimiento de mayores gastos generales debidamente acreditados, durante el periodo que durase dicha paralización, dado que el evento que la originó no le era imputable.

Es importante resaltar que, antes del inicio de la ejecución de la IOARR, la Entidad debió haber gestionado y obtenido la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, a fin de permitir que el Contratista ejecute la partida contractual 01.04 “Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)”.

Sin embargo, en contraposición a lo señalado anteriormente, el Contratista dio inicio a la ejecución de la IOARR y, días después, acordó con la Entidad la suspensión del plazo de ejecución de la obra. Dicha suspensión no se ajustó a lo establecido en la Ley N.º 30225 ni en su RLCE, por lo que no configura válidamente una suspensión del plazo contractual. En consecuencia, el periodo durante el cual la IOARR estuvo paralizada debe computarse dentro del plazo de ejecución contractual, conforme a lo señalado y sustentado en la Situación Adversa N.º 02¹⁰ del Informe de Hito de Control n.º 002-2025-OCI/0436-SCC.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmira Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

¹⁰ Atribución de Responsabilidades de las partes según el análisis de la Comisión de Control de la Situación Adversa n.º 02 - Informe de Hito de Control n.º 002-2025-OCI/0436-SCC de 21 de marzo de 2025.

Por tanto, se concluye que el evento que originó la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N.º 01 le fue atribuible a la Entidad, motivo por el cual dicha suspensión debió ser declarada improcedente. En ese sentido, la Comisión de Control considera pertinente precisar que la IOARR inició el 4 de febrero de 2025, con una fecha contractual de culminación prevista para el 2 de junio de 2025. No obstante, como resultado de ampliaciones de plazo que sumaron un total de ocho (08) días —sin considerar la suspensión antes mencionada— la fecha real de culminación fue el 10 de junio de 2025.

No obstante, la Comisión de Control llevó a cabo la inspección a obra, suscribiendo el Acta de Inspección Física n.º 001-2025-SCC-PLAZA YURIMAGUAS con fecha 3 de julio de 2025. Durante dicha inspección, se constató que el Contratista aún continúa con la ejecución de la IOARR, evidenciando un retraso respecto a su culminación.

Es así que, es objetivo aseverar que, el Contratista incumplió en ejecutar los trabajos contractuales en los plazos programados y conforme a la normativa vigente, incurriendo injustificadamente en un retraso para la ejecución y cumplimiento de la prestación del objeto contractual; lo cual estaría regido por el artículo 162º del RLCE y “cláusula décimo quinta: Penalidades” del Contrato n.º 047-2024-MPAA-GM-GAYF/ULCPyA, los cuales detallan lo siguiente:

“(…)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Al respecto, la Comisión de Control, realiza el cálculo de cuantificación de los días en los que el Contratista ha sobrepasado el plazo que tenía para ejecutar la IOARR. Contabilizándose desde el 11 de junio de 2025 hasta el 9 de julio de 2025¹¹; **haciendo un total de 29 días calendario de retraso injustificado.**

b) Criterio

Los hechos expuestos se rigen por la normativa siguiente:

- **Texto único ordenado de la Ley de n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

Artículo 32. El contrato

“(…)

Entidad: (...) a través de sus funcionarios competentes, pudo haber tramitado la solicitud de la autorización para la ejecución del PMAR seguidamente a la elaboración, formulación y/o aprobación del último expediente técnico de obra reformulado; a fin de evitar posibles suspensiones de plazo en la ejecución física de la IOARR, teniendo en cuenta que, la autorización podía ser renovado (...).

Contratista: en referencia a lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, se observa que, el Contratista ha vulnerado e incumplido el Contrato n.º 047-2024-MPAA-GM-GAYF/ULCPyA; todo ello, debido a que, efectuó el inicio del plazo de ejecución de la IOARR, pese a que, el método de ejecución para la partida 01.04 Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) menciona que, antes de comenzar cualquier intervención en el terreno, se llevará a cabo una reunión de coordinación con las entidades involucradas, para delimitar el área de intervención y establecer los lineamientos del monitoreo.

¹¹ Fecha del plazo de culminación de la etapa de ejecución del Servicio de Control Concurrente – Hito de Control n.º 04 (Ver Apartado III. Alcance del presente Informe de Control).



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmína Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SÍAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)"

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)

40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

(...)"

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por el Decreto n.º 162-2021-EF de 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2021

Artículo 161. Penalidades

"161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2 La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3 En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmira Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

162.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

- Contrato n.º 047-2024-MPAA-GM-GAyF/ULCPyA de 11 de diciembre de 2022, para la contratación de la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde: F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

(...) Conforme al numeral 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2022-MC de 22 de noviembre de 2022

Artículo 2. Modalidades

"(...)

2.2 *Intervenciones arqueológicas con fines preventivos: Son aquellas que se ejecutan con autorización del Ministerio de Cultura, en el marco de proyectos productivos, extractivos, de servicios y/o infraestructura, ya sean públicos o privados. Tienen el objeto de identificar y mitigar el impacto al patrimonio arqueológico como producto de la ejecución de dichos proyectos. Esta modalidad comprende tres tipos de intervenciones arqueológicas:*

(...)

c) *Planes de Monitoreo Arqueológico – PMAR: Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra.*

(...)"

Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR

27.1 *La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o a la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.*

(...)

27.6 *El PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.*

(...)

27.13 *La Dirección de Certificaciones o la Dirección Desconcentrada de Cultura otorgan la autorización de un PMAR, de acuerdo al ámbito de sus competencias.*

(...)"



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmira Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

- Expediente técnico de Obra reformulado, aprobado mediante Resolución n.º 0786-2024-MPAA-GM7 de 5 de setiembre de 2024.

(...)

01.04 Plan De Monitoreo Arqueológico (PMA)

01.04.01 Plan De Monitoreo Arqueológico

Descripción

Esta partida está referida a la ejecución de un plan de monitoreo arqueológico durante las actividades de construcción, remodelación o excavación en áreas donde se puedan encontrar restos arqueológicos. Su objetivo es identificar, registrar, y preservar posibles hallazgos arqueológicos que puedan surgir, asegurando que las actividades constructivas no afecten el patrimonio cultural. El monitoreo será ejecutado por un arqueólogo acreditado y bajo las normativas vigentes en coordinación con el Ministerio de Cultura.

Método de ejecución

COORDINACIÓN INICIAL

1. *Antes de comenzar cualquier intervención en el terreno, se llevará a cabo una reunión de coordinación con las entidades involucradas, para delimitar el área de intervención y establecer los lineamientos del monitoreo. (...)*

c) Consecuencia

La situación expuesta demuestra que la Suspensión de Plazo de Ejecución n.º 01 fue improcedente, dado que el evento que la motivó era inicialmente atribuible a la Entidad. En consecuencia, conforme a la normativa vigente, el plazo para culminar la ejecución física de la IOARR venció el 10 de junio. Esta circunstancia evidencia un riesgo por parte de la Entidad, al eximir al Contratista de la aplicación de penalidades por mora, a pesar de haberse verificado un retraso injustificado.

2. CONTRATISTA NO CUMPLE EN DOTAR AL PERSONAL DE OBRA LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL, ADEMÁS DE GENERAR PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

a) Condición

Durante la visita de inspección física a la ejecución de la IOARR, en el cual la Comisión de Control y el jefe de la División de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obras de la Entidad, suscribieron el Acta de Inspección Física n.º 001-2025-SCC-PLAZA YURIMAGUAS con fecha 3 de julio de 2025. Se constató que el Contratista ejecuta las partidas contractuales a la ejecución de la IOARR.

En citada visita se evidenció específicamente que, se vienen ejecutando las partidas **03.01.02.03.01.01 Estructura metálica tubo de cuadrado de 4"x4", E=3mm** y **03.01.02.03.01.03 Estructura metálica tubo rectangular de 1"x2" de E=3mm**, correspondiente a la construcción de las pérgolas metálicas.

Al respecto se observó y consignó en el Acta de Inspección Física n.º 001-2025-SCC-PLAZA YURIMAGUAS que, el personal que realiza citadas partidas, viene laborando sin la debida protección de los guantes de seguridad y protector auditivo, entre otros; ante la manipulación de una amoladora angular. Lo cual representa un riesgo de accidente evidente. A continuación, se muestra lo indicado:



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmira Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

IMAGEN N° 1
PERSONAL LABORANDO SIN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL



Fuente : Acta de Inspección Física n.° 001-2025-SCC-PLAZA YURIMAGUAS con fecha 3 de julio de 2025.

De la imagen precedente, se observa que el personal obrero no contaba con el equipo de protección individual completo (EPI), el cual corresponde al equipo personal necesario para el desarrollo de las actividades que vienen desempeñando, conforme lo establece el punto 13 de la Norma G.050 Seguridad durante la construcción aprobada con Decreto Supremo N° 010-2009 en la cual señala lo siguiente:

“(…)
El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, **debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.**
“(…)”

Bajo ese contexto, es pertinente señalar que el presupuesto del expediente técnico de obra, considera la partida **01.03.02 Equipo de protección Individual** por un monto ascendente a **S/ 22 250,00**, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

01.03	SEGURIDAD Y SALUD SEGUN MODIFICACIONES POR EMERGENCIA SANITARIA				28,092.41
01.03.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	1.00	1,000.00	1,000.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	50.00	445.00	22,250.00
01.03.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVO	gib	1.00	1,145.00	1,145.00
01.03.04	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD EN LA ZONA DE TRABAJO	gib	1.00	1,767.41	1,767.41
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gib	1.00	1,930.00	1,930.00

Fuente : Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 0786-2024-MPAA-GM de 5 de setiembre de 2024.

Asimismo, es preciso señalar que, estos incumplimientos por parte del Contratista, están regidas en la Cláusula Décima Quinta: Penalidades del Contrato n.° 047-2024-MPAA-GM-GAYF/ULCPyA de 11 de diciembre de 2024, el cual establece lo siguiente:

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 036-2025-OCI/0436-SCC
“REMODELACIÓN DE BANCA, SARDINEL, PAVIMENTO Y PILETA PUBLICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS EN LA LOCALIDAD YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO”

" (...)

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
...	...	...	...
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL El contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la Norma G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	0,5 UIT por ocurrencia	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
...	...	...	...

(...)

"Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

(...)"

Por lo que, en referencia a lo indicado precedentemente corresponde la aplicación de la penalidad n.º 5 de acuerdo al siguiente cálculo:

UIT¹²: S/ 5 350,00
0,5 UIT: S/ 2 675,00
Ocurrencia: 1 vez
Penalidad: S/ 2 675,00 x 1 vez = S/ 2 675,00



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmína Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00

b) Criterio

Los hechos expuestos se rigen por la normativa siguiente:

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley n.º 29783 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2011.

(...)

Título V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Artículo 48. Rol del empleador

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta y su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.*
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.*



Firmado digitalmente por
MACEDO SÍAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

¹² Monto de unidad impositiva tributaria (UIT) del año 2025, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 260-2024-EF de 17 de diciembre de 2024.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias NORMA G.050 Seguridad durante la construcción.**

(...)

13. Equipo de Protección Individual (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad, guantes.

(...)

- **Contrato n.º 047-2024-MPAA-GM-GAYF/ULCPyA de 11 de diciembre de 2024. Para la ejecución de obra**

"(...)

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
...	...	...	...
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL El contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la Norma G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	0,5 UIT por ocurrencia	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra
...	...	...	...

(...)

"Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta revela que la falta de provisión de implementos de seguridad por parte del Contratista al personal obrero podría comprometer la seguridad e integridad física de los trabajadores, además de ocasionar la omisión de una penalidad de **S/ 2,675.00** por incumplimiento contractual.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 4 – Culminación y recepción de obra, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmira Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:11:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBANEZ ANGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de avance ante alguna situación adversa.

VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

La situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º2

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 4 – Culminación y recepción de obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 4 – Culminación y recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yurimaguas, 14 de julio de 2025



Firmado digitalmente por MACEDO
SIAS Luis Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2025 18:04:12 -05:00

Luis Enrique Macedo Sias
Supervisor



Firmado digitalmente por IBAÑEZ
ANGULO Hector Arturo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2025 20:26:20 -05:00

Héctor Arturo Ibáñez Ángulo
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por PEREZ
ALVAN Yasmína Lizeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2025 18:11:41 -05:00

Yasmína Lizeth Pérez Alvan
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. EL CONTRATISTA EJECUTA LA IOARR FUERA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, INCLUIDAS SUS MODIFICATORIAS, Y CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES APLICABLES. ESTA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE EXIMIR AL CONTRATISTA DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA.

Nº	Documento
1	Copia simple del Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 el 14 de enero de 2025.
2	Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 el 24 de febrero de 2025.

2. CONTRATISTA NO CUMPLE EN DOTAR AL PERSONAL DE OBRA LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL, ADEMÁS DE GENERAR PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Nº	Documento
1	Copia simple del Acta de inspección física n.º 001-2025-SCC-PLAZA YURIMAGUAS de 3 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmina Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:12:36 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 087-2024-OCI/0436-SCC de 12 de noviembre de 2024.

Hito de Control n.º 1: "Procedimiento de Selección"

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Nº	Situación Adversa	Acciones preventivas y/o correctivas	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa ¹³
1	Las bases administrativas y las bases integradas, publicadas en la plataforma del sistema electrónico de contrataciones del estado no cuentan con el visado de los miembros del comité de selección, situación que genera el riesgo de afectar la legalidad del procedimiento de selección.	La entidad no ha remitido información respecto a las acciones preventivas y/o correctivas a implementar.	La Entidad no ha remitido información respecto a las acciones preventivas y/o correctivas a implementar. En tal sentido, es de señalar que, respecto al plazo de corrección de la presente situación adversa, la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM – "Servicio de Control Simultáneo", establece que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas en los Informes de hito de Control es de 45 días calendarios desde la notificación del informe; no obstante, por única vez, dicho plazo puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, a solicitud del Titular de la Entidad y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión. Ante ello, considerando que la notificación del Informe de Hito de Control n.º 087-2024-OCI/0436-SCC, a la Entidad, se efectuó el 13 de noviembre de 2024, el plazo máximo (45 días calendarios) que tuvo la Entidad para la corrección de la presente situación adversa era hasta el 27 de diciembre de 2024. En consecuencia, concluido los plazos máximos que tuvo la Entidad para la corrección de la presente situación adversa, la Comisión de Control considera que el estado de la situación adversa pasó de "SIN ACCIONES" a "NO CORREGIDA".	No Corregida ¹⁴



Firmado digitalmente por
PEREZ ALVAN Yasmina Lizeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:12:36 -05:00



Firmado digitalmente por
MACEDO SIAS Luis Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
Arturo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

¹³ Resolución de la Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

6. Disposiciones generales

6.1. Servicio de Control Simultáneo

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

(...)

- **Corregida:** Cuando se ha determinado que las acciones preventivas o correctivas adoptadas enmiendan la situación adversa dentro del plazo máximo establecido para su corrección.
- **Con acciones:** Cuando la entidad o dependencia, dentro del plazo máximo establecido para su corrección ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones preventivas o correctivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.
- **Sin acciones:** Cuando la entidad o dependencia, dentro del plazo máximo establecido para su corrección, no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa.
- **Desestimada:** Cuando el Titular de la entidad o responsable de la dependencia comunica con el respectivo sustento, al jefe de Comisión del Servicio de Control Simultáneo o al OCI, según corresponda, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.
- **No corregida:** Cuando se determine que las situaciones adversas con estado "Sin acciones" o "Con acciones" han superado el plazo máximo establecido para su corrección y no han sido corregidas.

(...).

¹⁴ La situación adversa fue registrada en el SAGU Web como "No Corregida"; sin embargo, el gerente municipal remitió a este OCI, el Oficio n.º 0173-2025-MPAA-GM de 4 de marzo de 2025, adjuntando las bases integradas cuestionadas visadas; no obstante, las bases integradas publicadas en la plataforma del sistema electrónico de contrataciones del estado no fueron actualizadas.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 036-2025-OCI/0436-SCC

"REMODELACIÓN DE BANCA, SARDINEL, PAVIMENTO Y PILETA PÚBLICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS EN LA LOCALIDAD YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO"

Informe de Hito de Control n.º 002-2025-OCI/0436-SCC de 21 de marzo de 2025.

Hito de Control n.º 2: "Modificaciones Contractuales"

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Nº	Situación Adversa	Acciones preventivas y/o correctivas	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
1	Contratista y funcionarios competentes vulneran la aplicación obligatoria del reglamento de intervenciones arqueológicas para la ejecución física de obra; situación que generaría un posible perjuicio económico a la entidad, por el reconocimiento de costos necesarios para viabilizar suspensiones de obra.	La entidad no ha remitido información respecto a las acciones preventivas y/o correctivas a implementar.	La Entidad no ha remitido información respecto a las acciones preventivas y/o correctivas a implementar. En tal sentido, es de señalar que, respecto al plazo de corrección de las situaciones adversas, la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM – "Servicio de Control Simultáneo", establece que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas en los Informes de hito de Control es de 45 días calendarios desde la notificación del informe; no obstante, por única vez, dicho plazo puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, a solicitud del Titular de la Entidad y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión. Ante ello, considerando que la notificación del Informe de Hito de Control n.º 002-2025-OCI/0436-SCC, a la Entidad, se efectuó el 21 de marzo de 2025 , el plazo máximo (45 días calendarios) que tiene la Entidad para la corrección de las situaciones adversas era hasta el 5 de mayo de 2025 .	No Corregida ¹⁵
2	Funcionarios y contratistas acuerdan la suspensión de plazo de ejecución de obra, contraviniendo con la normativa aplicable; debido a que el evento producido para determinar la misma, resultaba atribuible a las partes; situación que generaría un retraso en la culminación física real de la obra		En consecuencia, concluido los plazos máximos que tuvo la Entidad para la corrección de la presente situación adversa, la Comisión de Control considera que el estado de la situación adversa pasó de " SIN ACCIONES " a " NO CORREGIDA ".	No Corregida ¹⁶


 Firmado digitalmente por
 PEREZ ALVAN Yasmina Lizeth
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-07-2025 18:12:36 -05:00

 Firmado digitalmente por
 MACEDO SIAS Luis Enrique
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00

 Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

¹⁵ La situación adversa fue registrada al término del plazo en el SAGU Web como "No Corregida". Sin embargo, de acuerdo a la información alcanzada a este OCI fuera del plazo (29/05/2025), la Comisión de Control hizo el siguiente análisis: "Al efectuarse una suspensión del plazo de ejecución, dicho acto efectivamente generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos de los que resultaron necesarios para viabilizar la citada suspensión. Asimismo, el Contratista podría solicitar el reconocimiento de los citados mayores gastos generales y costos directos hasta en la etapa de la liquidación de obra, siempre y cuando estos estén relacionados con ampliaciones de plazo aprobadas; pudiendo ser evaluada por la Entidad para su reconocimiento correspondiente". Por lo que el estado de la situación adversa mantiene el estado que fue registrado inicialmente.

¹⁶ La situación adversa fue registrada al término del plazo en el SAGU Web como "No Corregida". Sin embargo, de acuerdo a la información alcanzada a este OCI fuera del plazo (29/05/2025), la Comisión de Control hizo el siguiente análisis: "El artículo 27° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas indica literalmente que: "La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de obras que impliquen remoción de suelos o a la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación". Por lo tanto, corresponde aseverar que, aunque el Contratista efectuó los trámites para la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico antes del plazo de inicio de obra, no configura un cumplimiento del citado reglamento, toda vez que, la misma indica que esta debe obtenerse previo al inicio de obra, mas no tramitarse". Por lo que el estado de la situación adversa mantiene el estado que fue registrado inicialmente.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 036-2025-OCI/0436-SCC
"REMODELACIÓN DE BANCA, SARDINEL, PAVIMENTO Y PILETA PÚBLICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS EN LA LOCALIDAD YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO"

Informe de Hito de Control n.º 009-2025-OCI/0436-SCC de 23 de abril de 2025.

Hito de Control n.º 3: "Plantel profesional clave"

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Nº	Situación Adversa	Acciones preventivas y/o correctivas	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad	Estado de la situación adversa
1	Profesionales del plantel profesional clave con coeficiente de participación 100.00%, incumplen obligaciones de participación permanente y directa durante la ejecución de la IOARR, situación que generaría el riesgo de reconocer pagos por prestaciones no ejecutadas y de liberación de aplicación de otras penalidades contractuales.	La entidad ha remitido información respecto a las acciones preventivas y/o correctivas a implementar.	La Entidad ha remitido información respecto a las acciones preventivas y/o correctivas a implementar, a través de la Notificación n.º 185-2025-MPAA/GOMyE de 6 de junio de 2025. En tal sentido, es de señalar que, respecto al plazo de corrección de la presente situación adversa, la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM – "Servicio de Control Simultáneo", establece que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas en los Informes de hito de Control es de 45 días calendarios desde la notificación del informe; no obstante, por única vez, dicho plazo puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, a solicitud del Titular de la Entidad y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión. Ante ello, considerando que la notificación del Informe de Hito de Control n.º 009-2025-OCI/0436-SCC, a la Entidad, se efectuó el 23 de abril de 2025 , el plazo máximo (45 días calendarios) que tiene la Entidad para la corrección de las situaciones adversas era hasta el 7 de junio de 2025 .	No Corregida ¹⁷
2	Contratista estaría incumpliendo con la obligación de ejecutar las prestaciones con el personal de experiencia profesional acreditada, situación que generaría el riesgo de reconocer pagos por prestaciones no ejecutadas y de liberación de aplicación de otras penalidades contractuales.		En consecuencia, concluido los plazos máximos que tuvo la Entidad para la corrección de la presente situación adversa, la Comisión de Control considera que el estado de la situación adversa pasó de " CON ACCIONES " a " NO CORREGIDA ".	No Corregida ¹⁸


 Firmado digitalmente por
 PEREZ ALVAN Yasmina Lizeth
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-07-2025 18:12:36 -05:00

 Firmado digitalmente por
 MACEDO SIAS Luis Enrique
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-07-2025 18:02:08 -05:00

 Firmado digitalmente por
 IBÁÑEZ ÁNGULO Hector
 Arturo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-07-2025 20:28:22 -05:00

¹⁷ La situación adversa fue registrada al término del plazo en el SAGU Web como "No Corregida". De acuerdo a la información alcanzada a este OCI, la Comisión de Control hizo el siguiente análisis: "*Independientemente de lo indicado en el Decreto Legislativo n.º 713, el Contratista está en la obligación de evidenciar "documentalmente" que, durante la ejecución de la obra, los profesionales que conforman el plantel profesional clave permanecerán y participarán en la ejecución de la obra de acuerdo a lo indicado en los gastos generales y/o bases integradas. Sin embargo, en el descargo presentado, la Comisión de Control no pudo evidenciar las acciones que corrijan o adopten para corregir las situaciones adversas evidenciadas en el Hito de Control en cuestión*". Por lo que el estado de la situación adversa mantiene el estado que fue registrado inicialmente.

¹⁸ La situación adversa fue registrada al término del plazo en el SAGU Web como "No Corregida". De acuerdo a la información alcanzada a este OCI, la Comisión de Control hizo el siguiente análisis: "*Para corroborar la veracidad de lo indicado, no evidenció documentación alguna (carqos) referente a la acreditación de citado profesional (en la entidad ejecutora de la obra en cuestión) respecto a su participación en el plazo total de la ejecución de la obra. Únicamente evidencian contratos internos y/o privados entre el empleador y el profesional; situación que no daría fe de lo indicado en el descargo presentado*". Por lo que el estado de la situación adversa mantiene el estado que fue registrado inicialmente.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 036-2025-OCI/0436-SCC
"REMEDIACIÓN DE BANCA, SARDINEL, PAVIMENTO Y PILETA PÚBLICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS EN LA LOCALIDAD YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO"



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0293-2025-MPAA-OCI-0436

EMISOR : YASMINA LIZETH PEREZ ALVAN - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 036-2025-OCI/0436-SCC DE 14 DE JULIO DE 2025. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILLIAM ROY SALDAÑA REYES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 036-2025-OCI/0436-SCC de 14 de julio de 2025.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177662446**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0436-02-001-024
2. Apéndice n.° 1.2
3. Oficio n.° 0293-2025-MPAA-OCI-0436
4. Apéndice n.° 1.1
5. Informe n.° 036-2025-OCI/0436-SCC

NOTIFICADOR : HECTOR ARTURO IBAÑEZ ANGULO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0436-02-001-024

DOCUMENTO : OFICIO N° 0293-2025-MPAA-OCI-0436

EMISOR : YASMINA LIZETH PEREZ ALVAN - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 036-2025-OCI/0436-SCC DE 14 DE JULIO DE 2025. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILLIAM ROY SALDAÑA REYES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177662446

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 40

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control n.° 036-2025-OCI/0436-SCC de 14 de julio de 2025.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndice n.° 1.2
2. Oficio n.° 0293-2025-MPAA-OCI-0436
3. Apéndice n.° 1.1
4. Informe n.° 036-2025-OCI/0436-SCC



Yurimaguas, 14 de julio de 2025

OFICIO N° 0293-2025-MPAA-OCI-0436

Señor:
William Roy Saldaña Reyes
Alcalde
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas
Yurimaguas / Alto Amazonas / Loreto

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 036-2025-OCI/0436-SCC de 14 de julio de 2025.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la IOARR: **"Remodelación de banca, sardinel, pavimento y pileta pública; además de otros activos en el(la) plaza de armas de la ciudad de Yurimaguas en la localidad Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto"**, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 036-2025-OCI/0436-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PEREZ
ALVAN Yasmina Lizeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2025 17:55:25 -05:00

Yasmina Lizeth Pérez Alvan
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas
Contraloría General de la República

Cc.
Archivo
YLP/PAWTM